FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 012-2018-FONDEPES/SG

Lima, 30 ENE 2018

VISTOS: El Memorando N° 126-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 21-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 041-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

> ***"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *(...)*
> *6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)";*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 21-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, y el Informe N° 041-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo 1341, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Consorcio Marítimo del Norte, en el marco del Contrato N° 024-2017-FONDEPES para el *"Mejoramiento Integral*

del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho", por el plazo de 33 días calendario, estableciéndose en consecuencia como fecha final del plazo de ejecución de obra el 17 de agosto de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe Nº 21-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 041-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA FONDEPES
P. MEDINA

Artículo 2°.- Disponer que el Consorcio Marítimo del Norte. amplié el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA FONDEPES
LABQ

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, Consorcio Marítimo del Norte y al supervisor, CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato Nº 024-2017-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General